



EXPEDIENTE N° : 159-2014-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : PAPELERA REYES S.A.C.
UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA CALLAO
UBICACIÓN : DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
SECTOR : INDUSTRIA
MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 408-2015-OEFA/DFSAI del 30 de abril del 2015.*

Lima, 31 de agosto del 2015

I. ANTECEDENTES

1. El 30 de abril del 2015 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, emitió la Resolución Directoral N° 408-2015-OEFA/DFSAI (en adelante, **la Resolución¹**) con la que resolvió lo siguiente:
 - (i) Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Papelera Reyes S.A.C. por la comisión de las conductas infractoras que a continuación se detallan:
 - No acondicionar adecuadamente los residuos sólidos no peligrosos de la planta Callao, por cuanto fueron almacenados sin considerar sus características físicas, químicas y biológicas; y, sin contar con dispositivos de almacenamiento adecuados.
 - No contar con un almacén central para residuos sólidos peligrosos en la planta Callao.
 - No presentar la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos correspondiente al año 2012.
 - No presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos correspondiente al año 2013.
 - (ii) Ordenar a Papelera Reyes S.A.C. que en calidad de medida correctiva, cumpla con lo siguiente:
 - En un plazo de (30) días hábiles contados a partir de notificada con la presente resolución, capacitar al personal responsable² del manejo de los residuos sólidos de la planta y de la elaboración y presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos sobre la importancia de cumplir con obligaciones formales, y el adecuado manejo y gestión de residuos sólidos, la cual debe ser dictada por un instructor especializado que acredite conocimientos en el tema.

¹ Folios 108 al 123 del Expediente.

² Personal propio o subcontratado.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 777-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 159-2014-OEFA/DFSAI/PAS

- En un plazo de (30) días hábiles contados a partir de notificada con la presente resolución, acondicionar el almacén central para residuos peligrosos, con las siguientes condiciones: techo, puerta de acceso, ventilación, sistema de drenaje ante posibles derrames, sistema contra incendios, señalización del almacén, entre otros, conforme lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

2. La **Resolución** fue debidamente notificada a Papelera Reyes S.A.C. el 2 de junio del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 443-2015³.

II. OBJETO

3. Determinar si la **Resolución** ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, **TUO del RPAS**), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **LPAG**).

III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la **LPAG**⁴ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del **TUO del RPAS**⁵, con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la **LPAG**, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.

³ Folio 124 del Expediente.

⁴ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo 206.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

⁵ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD
"Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)"





6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS⁶ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la **Resolución** fue notificada a Papelera Reyes S.A.C. el 2 de junio del 2015 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 408-2015-OEFA/DFSAI del 30 de abril del 2015.

Regístrese y comuníquese.

.....
María Luisa Egúsqiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

⁶ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD
"Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final
Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".

